

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficios DJ/600/199/2023, DJ/600/0210/2023 y anexos de Verónica Alejandra Curiel Sandoval, quien comparece en su carácter de Titular de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	002279 y 002280
2. Escritos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.	002658 y 002772

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Titular de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los escritos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene formulando **alegatos** en la presente controversia constitucional, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Además, se tiene al Instituto demandado desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, al designar como delegada a la persona que **comparecerá en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos a través del sistema de videoconferencia**. Esto, con la precisión de que en el citado proveído de veintiséis de enero, este Alto Tribunal tuvo por presentada la identificación oficial de dicha persona y por verificada como vigente, la **FIREL** o firma electrónica **FIEL (e.firma)** correspondiente.

Por otro lado, se tiene al delegado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, señalando nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 161/2022

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley; y 11, párrafo segundo, fracción I⁵, del *Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal*.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimiento Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁷ del invocado *Acuerdo General número 8/2020*.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 07

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL; [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T19:09:11Z / 17/02/2023T13:09:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	70 d2 e8 e1 fa 6c 67 c4 fe 13 3f e1 b6 99 d1 ff 6c c1 6f 51 b4 80 75 60 07 92 74 41 28 ed 89 3b 39 f8 11 42 e4 95 fe ac e6 a8 61 52 ae 09 4d 16 78 1e bb 3e a3 2e 4b f5 b2 f6 5b 90 ae 37 12 c4 7e bb 1b 6d 72 ec 52 43 06 d0 35 8e ac 1d 94 4d 30 ba 8a 9e cc ad 74 86 a1 82 11 a6 22 59 1c 2c bd 4a 99 ce 8d a2 9a bd 97 1b 0b 50 21 a2 35 d4 94 18 8c ba ba 2d b8 d7 aa e5 11 08 38 98 89 95 76 58 f4 47 90 2e 35 0e 07 bc e4 d3 8e b7 41 99 36 10 73 3b 84 76 c1 c6 86 2c fc 8a 75 2a c3 3e 16 83 5e d7 c4 51 bf 60 6a 21 91 9f 30 d5 cc 6c 41 a6 46 2d 06 60 8d 8a 0a 9e 73 4a a5 22 5d 8d 18 bd 89 6d b3 94 f4 7d 63 61 c5 60 f9 0b 0d 3d 56 f6 72 d0 16 8d d0 0c d5 ae 71 bd 8b f4 20 76 0e 37 66 3a 35 48 9e 4a 2b ea c8 fe 19 0b 4d 46 4c 1c e9 ca 9c a3 fe 1d 45 ff ce 80 e4 62 7c 53						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T19:09:11Z / 17/02/2023T13:09:11-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T19:09:11Z / 17/02/2023T13:09:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5511339						
	Datos estampillados	1F7229580316ACF902E16653A4C62D2CEA0F66B8767C42F0A01E96A86B185B4B						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T18:55:15Z / 17/02/2023T12:55:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	a1 2b 8e 04 9c fb 97 0e 07 cf c6 71 63 0a 79 4b de 1f 4a c9 77 81 7e 3b 44 10 f7 42 79 66 81 19 a4 7c ea 28 a9 b0 07 41 d4 7b b3 46 a1 74 2a 67 bf 01 c5 6b f6 95 cb 41 11 6c d0 16 05 f6 8d 54 69 00 ea 9d 95 d6 ab b1 f9 9d cf 6c 38 4e c5 0d 02 af ca 21 8c b2 07 35 90 32 13 ee 3e 96 fa a3 96 28 bb c7 f7 20 79 9c 83 7c bf 38 a0 7c 93 3c 1e 8d 04 3b 9b 47 26 77 f1 4f 96 71 1f 05 70 b6 30 91 4c ac c8 e8 0e 90 0e a3 b2 f7 26 d9 31 d2 ec 2a f9 4b 26 43 0f d6 5c ce 0e 66 4b d1 c0 80 fd 8d 50 be 55 02 be 78 c6 b2 34 10 8f 94 64 bf 0f 17 12 2e e8 89 b1 74 da 74 06 5c d2 61 d9 03 1d bd a7 d5 a7 f7 05 01 2e c5 bb 0c 76 50 1c a0 35 78 25 50 89 6b 74 d8 4c 71 39 85 d4 39 3f 40 43 98 e6 f4 c6 ba ad 9a 0a f8 93 4f 5a d8 4b 6a dc 2c 08 b5 7e 55 7d 62 96 7b 61 1b 30 48 6a 79					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T18:55:20Z / 17/02/2023T12:55:20-06:00					
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T18:55:15Z / 17/02/2023T12:55:15-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5511214					
Datos estampillados	00726002C13A8281EAE6825ECDA84807EFA385126621000E1C6EE2D31A5B40AE						